



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2461/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2019-17-1-0000509, Ent. N° 3819/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 95/2018 convocada para adquisición de armamento menos letal al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal C) del numeral 8° del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 01098/2019 del 25.2.2019 se autorizó la compra a la firma ROSOBORONEXPORT SA, por 915.600 Euros FOB Rusia, más flete y seguro por el tramo San Petersburgo – Montevideo adjudicado a la empresa GIMAFETA SRL por un monto total de U\$S 20.010,81 más el 2% de gastos de importación por el importe de U\$S 21.412;

2) que este Tribunal previamente por Resolución N° 376/19, dispuesta en Sesión del 6.2.2019, había cometido al Contador Auditor que, una vez dictada la Resolución por parte del Ordenador Competente, interviniera el gasto de 915.600 Euros FOB Rusia, a la firma ROSOBORONEXPORT SA, así como el flete y seguro por el tramo San Petersburgo-Montevideo adjudicado a la firma GIMAFETA SRL por U\$S 20.010,81 más el 2% de gastos de importación por U\$S 21.412, previo control de la imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que dicho extremo se verificó con fecha 18.3.2019, según informe de la Auditoría destacada, interviniendo



TRIBUNAL DE CUENTAS

preventivamente dichas sumas conforme a la Resolución del Tribunal de Cuentas señalada;

4) que posteriormente se Proyectó dejar sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo del 25.2.2019 señalándose la restricción presupuestal derivada de la retracción de la economía producto de la crisis sanitaria y que no se cuenta con un medio de pago vigente que permita llevar adelante dicha compra;

5) que en ese sentido este Tribunal, por Resolución N° 2709/2020 del 30.12.2020: a) Tomó conocimiento de lo proyectado por la Administración y, b) Dejó sin efecto la Resolución de este Tribunal N° 376/19, adoptada en Sesión del 6.2.2019,

6) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8.2.2021 dejó sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25.2.2019;

7) que en la oportunidad se adjunta informe de la Gerencia del Área Financiera del Organismo de fecha 6.8.2021, expresando que existe disponibilidad financiera para atender la Compra Directa por Excepción N° 95/2018;

8) que, asimismo se adjunta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por el que se propone revocar la Resolución del Poder Ejecutivo del 8.2.2019 y en su lugar ratifica la autorización de la Compra Directa N° 95/2018 para la adquisición de armamento menos letal a la firma ROSOBORONEXPORT S.A dispuesta por Resolución del Poder Ejecutivo del 25.2.2019;

9) que se expresa que la compra se había demorado largamente, recayendo, interín, la situación de emergencia sanitaria y la consecuente restricción presupuestal que comprometieron la disponibilidad del crédito afectando la compra en cuestión, por lo que se dispuso dejar sin efecto la misma;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que asimismo se expresa que en esta oportunidad se cuenta con disponibilidad financiera y que el proveedor puso en conocimiento del Ministerio del Interior que el armamento adquirido está en condiciones de ser entregado y que la Embajada de la federación Rusa ha comunicado en reiteradas oportunidades la importancia que sus autoridades otorgan a la compra en cuestión, solicitando que la misma se mantenga;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal ya había emitido pronunciamiento respecto al procedimiento de contratación directa a que refieren estos antecedentes, no formulando observación al mismo;

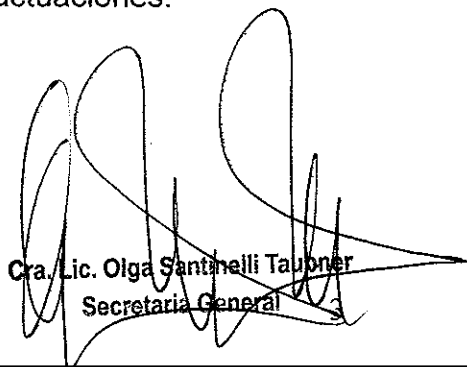
2) que es facultad discrecional de la Administración la prosecución del trámite de la compra por excepción N° 95/2018;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución por parte del Ordenador Competente, cométese a la Contadora Auditora en el Organismo la intervención del gasto de 915.600 Euros FOB Rusia, a la firma ROSOBORONEXPORT SA, previo control de la imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);
- 3) Comunicar al Contador Auditor; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General